

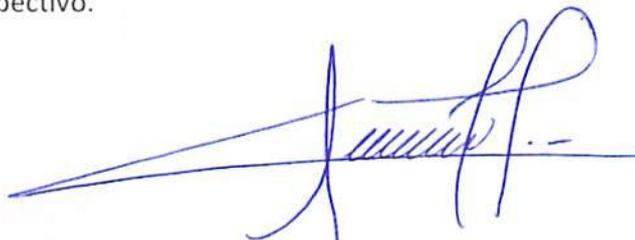
## RESOLUCIÓN MOTIVADA 69/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve. Con relación al escrito recibido el día dos de octubre del presente año, que fue presentado por [REDACTED] en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número **64/UAIP-2019**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Por medio del cual el solicitante establece que: "...Conforme a prevención recibida por su persona, la evacuó, de la forma sugerida; es decir agregando el presente escrito que contiene solicitud de información, que se detalla a continuación con firma autógrafa, de solicitante." (sic).

Con vista del correo electrónico y adjunto relacionado anteriormente, es posible afirmar que se ha reunido todos los requisitos establecidos en la ley, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, quien estará a cargo de gestionar, localizar, clasificar y dar respuesta a la información solicitada.

**POR LO TANTO**, la suscrita Oficial de Información Interina, **RESUELVE**:

1. Tener por **SUBSANADA** la prevención efectuada mediante resolución motivada número **64/UAIP-2019**, debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información. Teniendo como fecha posible de entrega el quince de octubre del dos mil diecinueve.
2. **Notifíquese**, la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


**Licda. Teresa del Carmen Hernández Henríquez**  
Oficial de Información Interina  
Registro Nacional de las Personas Naturales